

Radicado. 656.2013 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. ANDRES FERNANDO GALLEGO LLANOS.
Demandada. HEREDEROS DE MONICA ALVAREZ GOMEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de junio de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 906

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. La oficina de notificación judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante correo electrónico del 6 de mayo del hogano remitió al correo lardilla@registraduria.gov.co con copia a esta Célula Judicial la siguiente misiva, veamos:

Cordial Saludo

En cumplimiento con lo ordenado por el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, remito correo donde se solicita INSCRIBIR esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento del actor.

Se está informando a la Autoridad que se remitió su comunicación al competente.

En consecuencia, se ordena agregar al plenario la documental mencionada al no contener solicitud pendiente por resolver.

ii. Ahora bien, en misiva de fecha posterior la menciona entidad solicitó aclarar el número de cédula de MONICA ALVAREZ PEREZ, pues la consignada en la sentencia No. 094 no corresponde a la persona en mención; se advierte que por auto No. 554 del 4 de mayo del 2022 se corrigió el número de la sentencia de ALVAREZ PEREZ quien se identifica con la C.C. No. 43.518.147 de Medellín; la anterior sentencia y el auto que corrigió la cédula de la mencionado fueron notificados a través de correo electrónico del 6 de mayo de 2022.

Sin embargo, y con el objeto de lograr la inscripción de la sentencia se ordena que **por la secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio**, de manera **CONCOMITANTE** a la publicación por estados del presente proveído librar y

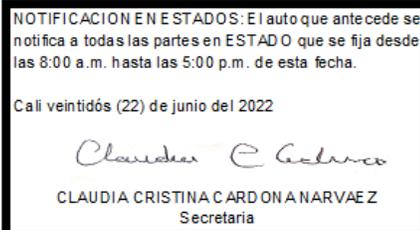
enviar por segunda ocasión la comunicación pertinente al canal digital amgranados@registraduria.gov.co se deberá adjuntar copia de la sentencia No. 094, del auto No. 554 del 4 de mayo de 2022 y del presente proveído.

iii. Se les recuerda a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

iv. Además, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0ab0b6f509543d9da9f57a6503ada69effeb1da74770b81b698e36750fd16**
Documento generado en 21/06/2022 05:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**